



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 062-2021**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021, conforme el décimo punto del orden del día:

10. Conocimiento del oficio No. 070-POS-UEA-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Yudel García Decano de Posgrados, quien remite las resoluciones adoptadas por el Consejo de Postgrados en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2021, para su aprobación.
- Resolución Segunda. - Aprobación de Tribunales Defensa Privada y Pública de la maestría Agroindustria, II Cohorte.
  - Resolución Tercera. - Aprobación de Tribunales Defensa Privada y Pública de la maestría en Turismo, II Cohorte.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021



*las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;*

**Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)”;*

**Que,** el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”;*

**Que,** el Art. 19, numeral 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: *“(...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”.*

**Que,** el artículo 29 del Reglamento de Titulación para Obtener el Grado Académico de Cuarto Nivel de la Universidad Estatal Amazónica, determina: *“(...) El Tribunal de defensa privada y pública estará integrado por tres docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica, y un*



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021



*suplente que reemplazará en ausencia de cualquiera de sus miembros. El tribunal deberá tener su formación relacionada con el trabajo de titulación y el nivel de formación igual o superior al programa impartido. La asistencia de todos sus miembros es obligatoria”;*

**Que,** el Art. 30 del Reglamento de Titulación para Obtener el Grado Académico de Cuarto Nivel de la Universidad Estatal Amazónica, señala: “*El Director de Posgrado notificará a los miembros del tribunal su designación por medio de Secretaria y adjuntará copia del trabajo de Titulación, al menos con ocho (8) días de anticipación de la defensa privada y pública.*”;

**Que,** mediante Oficio N.º 002-POS-UEA-2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados, hace llegar las resoluciones adoptadas por Consejo de Postgrado en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, resoluciones: PRIMERA, QUINTA y SEXTA, mismas que forman parte integrante del presente instrumento;

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido y ratificar la RESOLUCIÓN SEGUNDA adoptada por el Consejo de Postgrado de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2021, mediante la cual se aprueban los tribunales de defensa privada y pública del estudiante Juan Gabriel Garzón Carrera de la maestría en Agroindustria mención Sistemas Agroindustriales, con la siguiente modificación efectuada por el Honorable Consejo Universitario:

### **TRIBUNAL:**

Juan Gabriel Garzón Carrea    Presidente: Dra. Laura Scalvenzi Foglia  
Miembro 1: Dr. Manuel Pérez Quintana  
Miembro 2: Dr. Juan Elías González  
Suplente: Dra. Paulina Echeverría  
Secretario: Dr. Luis Ramón Bravo

**Artículo 2.-** Ratificar la RESOLUCIÓN TERCERA adoptada por el Consejo de Postgrado de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2021, mediante la cual se aprueban los tribunales y cronograma de defensas privadas y públicas de la maestría en Turismo – II Cohorte con la siguiente modificación efectuada por el Honorable Consejo Universitario:



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021



**TRIBUNAL 2:**

Valdez Quinte Sandra Ximena

Presidente: Dra. Carolina Bañol  
Miembro 1: Dr. Bolier Torres Navarrete  
Miembro 2: MSc. Jessy Guerrero Rubio  
Suplente: MSC. Clímaco Espín Ortiz

**TRIBUNAL 3:**

Shiguango Shiguango Lenín Diego

Presidente: MSc. Germania Gamboa Ríos  
Miembro 1: Dr. Ferrán Cabrero Miret  
Miembro 2: MSc. Ángel Fernando Ortega Ocaña  
Suplente: Dr. Marco Ramiro Torres

**Artículo 2.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Yudel García PhD., Decano de Postgrados de la UEA, para la coordinación administrativa y académica correspondiente con las dependencias de la U.E.A., a fin de que realice los trámites administrativos normativos.

**Artículo 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, para su conocimiento y trámites correspondientes.

**Artículo 4 -** Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los dieciséis (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021).

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez

**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**